

TESTIMONIO

**NOTARIO
HIDALGO**

QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA NO 06006365 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.

DOM: JOSE AUGUSTO PEREZ TAJMAN, CUYAS GENERALES DE LEY HAN SIDO CONSIGNADAS CON ANTERIORIDAD.

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, CON DOMICILIO EN 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y QUIEN DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11013523 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.

DOM: JOSE AUGUSTO PEREZ TAJMAN, CUYAS GENERALES DE LEY HAN SIDO CONSIGNADAS CON ANTERIORIDAD.

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TUF WILLIAMS COMPANIES, INC., CON DOMICILIO EN ONE WILLIAMS CENTER, SUITE 4100 TULSA, OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y QUIEN DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11365558 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU UGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Lote 67, que celebran de una parte: PERUPETRO S.A. con Registro Unico de Contribuyente N° 20196785044, con domicilio en Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representado por su Gerente General señor José Chávez Cáceres, de nacionalidad Peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09343700, autorizado según Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 078-2004 del 15 de diciembre del 2004 que corre inscrito en la Partida Electronica N° 00259837, Asiento C000034 del Registro de Personas Juridicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 058-2005 del 24 de agosto del 2005 y el Decreto Supremo N° 044-2005-EM publicado el 20 de octubre del 2005, los mismos que

**CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima**

TESTIMONIO

NOTA
HIDALGO

usted señor Notario se servirá insertar, a quién en adelante se le denominará PERUPETRO, y de la otra parte: BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERU, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20332473388, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 385, Piso 5 - San Isidro, inscrita en la Ficha N° 132060 que continua en la Partida N° 11013523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en la Partida N° 06006365 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional el señor Jorge Augusto Pérez Taiman, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06353650, autorizados según poderes inscritos en la Partida N° 11013523 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima y en la Partida N° 06006365 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, con la intervención de BARRETT RESOURCES (PERU) LLC con domicilio en 120° Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, debidamente representada el señor Jorge Augusto Pérez Taiman, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06353650, autorizado según poder inscrito en el Partida N° 11013523 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima y de THE WILLIAMS COMPANIES, INC. con domicilio en One Williams Center, Suite 1100 Tulsa, Oklahoma, Estados Unidos de América, debidamente representada el señor Jorge Augusto Pérez Taiman, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06353650, autorizado según poder inscrito en el Partida Electronica N° 11365558 del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de Lima; los términos y condiciones de la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del lote 67 constan en la cláusulas que se detallan a continuación:-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67

CLAUSULA PRIMERA.-----

- 1.1 PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, y Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, ubicado en la Selva Norte del Perú, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo No. 38-95-EM y elevado a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 1995, ante Notario de Lima Dr. César Augusto Carpio Valdez.-----

TESTIMONIO

**NOTARIO
HIDALGO**

Mediante Decreto Supremo Nº 032-97-EM, de fecha 23 de diciembre de 1997, se aprobó la Cesión de Participación en el Contrato, por parte de Advantage Resources International, Sucursal del Perú a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana, Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana.-----
Dicha cesión fue elevada a escritura pública con fecha 26 de febrero de 1998, ante Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barrera-----

1.3 Mediante Decreto Supremo Nº 048-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato, por parte de Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana (antes denominada Korea Petroleum Development Corporation, Sucursal Peruana), Hyundai Corporation, Sucursal Peruana y Hanwha Energy Company Limited, Sucursal Peruana.-----
La referida Cesión de Posición Contractual fue elevada a escritura pública con fecha 24 de enero de 2000, ante Notaria de Lima Dra. Carolina Cecilia Hidalgo Moran.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

1.4 Mediante Decreto Supremo Nº 007-2001-EM, de fecha 5 de febrero del 2001, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato, por parte de Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana y Hyundai Corporation, Sucursal Peruana a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, Advantage Resources International, Sucursal del Perú, Hyundai Corporation, Sucursal Peruana y Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana. Luego de esta cesión, el Contratista quedó conformado por Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú, con 85% de participación en el Contrato y Advantage Resources International, Sucursal del Perú, con 15% de participación en el Contrato.-----
La referida Cesión de Posición Contractual fue elevada a escritura pública con fecha 23 de abril de 2001, ante Notaria de Lima Dra. Carolina Cecilia

NOTARIO
HIDALGO

Hidalgo Morán.-----

Mediante Decreto Supremo Nº 008-2003-EM, de fecha 19 de marzo de 2003, se aprobó la Modificación del Contrato, en virtud de la cual Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú asume el 100% de participación en el Contrato, como consecuencia de la fusión por absorción de Advantage Resources International, Sucursal del Perú por parte de Barrett Resources (Peru) Corporation, Sucursal del Perú; otorgando The Williams Companies, Inc. la Garantía Corporativa correspondiente.-----

La referida Modificación de Contrato fue elevada a escritura pública con fecha primero de abril de 2003, ante Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda.-----

1.6 Mediante Carta s/n de fecha 22 de febrero de 2005, The Williams Companies Inc. comunicó a PERUPETRO S.A. su intención de ceder los derechos y obligaciones que en su condición de garante corporativo tiene en el Contrato a favor de Barrett Resources (Peru) Corporation.-----

1.7 Conforme se extrae de la escritura pública de modificación de denominación social otorgada con fecha 13 de mayo de 2005, ante Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda, Barrett Resources (Peru) Corporation, una empresa constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cambió su denominación social a Barrett Resources (Peru) LLC, como resultado de la transformación de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada; consecuentemente se modifica la denominación social de su sucursal en el Perú a Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CLAUSULA SEGUNDA.-----

2.1 Interviene Barrett Resources (Peru) LLC, a efectos de otorgar la garantía corporativa que aparece en el anexo "D", que se entrega a PERUPETRO en la fecha de Tercera Modificación.-----

CLAUSULA TERCERA.-----

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes han acordado introducir en el Contrato las modificaciones, eliminaciones o agregados que se indican a continuación:-----

3.1 Modificar el acápite 1.9, el cual quedará redactado de la siguiente manera:-----

*1.9 Contratista-----
Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento B00002 de la Partida

TESTIMONIO



Nº 06006365.

3.2 Agregar el acápite 1.53, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"1.53 Fecha de Tercera Modificación
Es el 28 de noviembre de 2005, fecha en la que se suscribe la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 87, aprobada por Decreto Supremo No 044-2005-EM"

3.3 Modificar el acápite 3.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3.11 Interviene Barrett Resources (Peru) LLC para efectos de otorgar la garantía corporativa que aparece en el anexo "D".
La garantía corporativa subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista. Serán de aplicación los subacápites 22.3.4 o 22.3.5, si producido algún hecho que afecte la validez o la naturaleza de la garantía corporativa, el Contratista no cumple con sustituirla en un plazo máximo de quince (15) Días Útiles."

3.4 Modificar el texto del acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"20.1 Toda notificación o comunicación relativa al Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado o facsimil u otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones:

PERUPETRO:
PERUPETRO S.A.
Gerencia General
Av. Luis Aldana No. 320
Lima 41 - Perú
Fax: 617-1801

CONTRATISTA:
Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú
Gerente General
Av. Canaval y Moreyra 385
5to Piso, San Isidro,
Lima 27 - Perú
Fax: 442 1453

Garante Corporativo:

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



Barrett Resources (Peru) LLC=====
Chief Executive Officer=====
1209 Orange Street=====
Wilmington, Delaware 19801=====
Estados Unidos de América=====
Fax: (302) 356 1481=====

3.5 Modificar el anexo "D", el cual quedará redactado de la manera siguiente:==

"ANEXO "D"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores=====
PERUPETRO S.A.=====
Av. Luis Aldana No. 320=====
Lima 41=====
PERU=====

Por el presente documento, Barrett Resources (Peru) LLC, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú, garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú de todas las obligaciones derivadas del Contrato.==
Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de Barrett Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía Barrett Resources (Peru) LLC se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato.==

Atentamente,=====

Barrett Resources (Peru) LLC,=====
(Funcionario Autorizado)=====

CLÁUSULA CUARTA.=====

A la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, Barrett Resources (Peru) LLC deberá haber cumplido con entregar a PERUPETRO la garantía corporativa correspondiente, por la que asume la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de el Contrato, en los términos del anexo "D" que sean exigibles a Barrett

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO

NOTARIO
HIDALGO

Resources (Peru) LLC, Sucursal del Perú.-----
Agregue usted señor notario los insertos que corresponde y lo que fuere de ley y
course los partes para la inscripción de la presente Modificación de Contrato de
Licencia en el Registro Público de Hidrocarburos.-----
Lima, 28 de noviembre de 2005-----

A continuación cinco firmas ilegibles.-----
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR AUGUSTO ASTORGA PHILIPPON, ABOGADO
INSCRITO EN EL C.A.L. CON EL NÚMERO: 22318. UNA FIRMA ILEGIBLE.-----
I N S E R T O U N O-----

DECRETO SUPLENTO Nº 044-2005-EM, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EN SU
EDICION DEL DIA JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2005 - NORMAS LEGALES - PAGINA 302675 Y
PAGINA 302676, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:-----
MODIFICAR CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS
EN EL LOTE 67-----
DECRETO SUPLENTO-----

Nº 044-2005-EM-----
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CONSIDERANDO:-----

QUE, ES POLITICA DEL ESTADO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
HIDROCARBURIFERAS, SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA;-----

QUE, MEDIANTE LA LEY Nº 26221, SE APROBO LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, LA CUAL
REGULA LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL;-----

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPLENTO Nº 38-95-EM, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1995, SE
APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS
EN EL LOTE 67, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS Y LORETO, DEPARTAMENTO DE
LORETO, EL MISMO QUE FUERA SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y LAS EMPRESAS ADVANTAGE
RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT
CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA; Y,
HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA;-----

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPLENTO Nº 032-97-EM, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1997, SE
APROBO LA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y
EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, POR PARTE DE ADVANTAGE RESOURCES
INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION,
SUCURSAL DEL PERU; LA MISMA QUE FUERA SUSCRITA ENTRE PERUPETRO S.A. Y LAS EMPRESAS
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; KOREA PETROLEUM
DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL,
SUCURSAL DEL PERU; HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA; Y, HYUNDAI

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO

NOTA CORPORATION, SUCURSAL PERUANA;=====

H I D A L G O QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 048-99-EM, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 1999, SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, POR PARTE DE HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; LA MISMA QUE FUERA SUSCRITA ENTRE PERUPETRO S.A. Y LAS EMPRESAS BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; Y, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA;=====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 007-2001-EM, DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2001, SE APROBO LA MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, POR PARTE DE KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; LA MISMA QUE FUERA SUSCRITA ENTRE PERUPETRO S.A. Y LAS EMPRESAS BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU; HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; Y, KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA. LUEGO DE ESTA CESION, EL CONTRATISTA QUEDO CONFORMADO POR BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, CON 85% DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO Y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, CON 15% DE TAL PARTICIPACION;=====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 008-2003-EM, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2003, SE APROBO LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, EN RAZON AL CAMBIO SOCIETARIO DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, QUE ASUMIO EL 100% DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION POR ABSORCION DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, POR PARTE DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, OTORGANDO LA GARANTIA CORPORATIVA CORRESPONDIENTE THE WILLIAMS COMPANIES INC.;=====

QUE, EL ARTICULO 129 DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, LEY Nº 26221, MODIFICADO POR LEY Nº 27377, LEY DE ACTUALIZACION EN HIDROCARBUROS, ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PUEDEN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES, DEBIENDO DICHAS MODIFICACIONES SER APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 DE LA MENCIONADA LEY;=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO

NOTA QUE, MEDIANTE CARTA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2005, THE WILLIAMS COMPANIES INC., CONFIRMA A PERUPETRO S.A. SU INTENCION DE CEDER LA CONDICION DE GARANTE CORPORATIVO QUE TIENE EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION; ESTE CAMBIO DE GARANTE CORPORATIVO HA SIDO ACEPTADO POR PERUPETRO S.A., PARA CUYO EFECTO SE REQUIERE MODIFICAR EL CITADO CONTRATO DE LICENCIA;-----

QUE, DE OTRO LADO, CONFORME SE EXTRAE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE DENOMINACION SOCIAL, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA, BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, UNA EMPRESA CONSTITUIDA EN EL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL A BARRETT RESOURCES (PERU) LLC COMO RESULTADO DE SU TRANSFORMACION EN UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Y, POR TAL MOTIVO SE MODIFICA LA DENOMINACION SOCIAL DE SU SUCURSAL EN EL PERU A BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERU; CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL QUE IMPLICA LA MODIFICACION DEL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA;-----

QUE, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., MEDIANTE ACUERDO N° 058-2005, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2005, APROBO EL PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, PARA EFECTO DEL CAMBIO DEL GARANTE CORPORATIVO DE THE WILLIAMS COMPANIES INC. A BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, Y DE REFLEJAR LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION SOCIAL DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, A BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERU; ELEVANDOLO AL PODER EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACION Y RESPECTIVA APROBACION;-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 8) Y 24) DEL ARTICULO 1184 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y LA LEY N° 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, MODIFICADA POR LA LEY N° 27377, LEY DE ACTUALIZACION EN HIDROCARBUROS;-----

DECRETA:-----

ARTICULO 1°.- DE LA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO-----
APROBAR LA MODIFICACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 38-95-EM, Y SUCESIVAMENTE MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 032-97-EM, N° 048-99-EM, N° 007-2001-EM Y N° 008- 2003-EM, PARA LOS FINES REFERIDOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO, A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERU.-----

ARTICULO 2°.- DE LA AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR LA MODIFICACION-----
AUTORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

NOTA DEL PERU, CON LA INTERVENCION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO 14, ARTICULO 39.- DEL REFERENDO

EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS. DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ALEJANDRO TOLEDO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
GLODOMIRO SANCHEZ MEJIA
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

INSERTO DOS
ACUERDO DE DIRECTORIO N° 058-2005 DEL 24 DE AGOSTO DE 2005
EN CADA PAGINA, MEMBRETE QUE DICE: PERUPETRO,
TRANSCRIPCION

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION NO. 17-2005, REALIZADA EL DIA 24 DE AGOSTO DEL 2005, EL DIRECTORIO ADOPTO EL ACUERDO SIGUIENTE:
APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67.

ACUERDO DE DIRECTORIO NO. 058-2005
SAN BORJA, 24 DE AGOSTO DEL 2005
VISTO EL MEMORANDO NO. CONT-6PNE-1161-2005, DE 17 DE AGOSTO DEL 2005, POR EL QUE SE SOLICITA LA APROBACION DEL PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67; Y,
CONSIDERANDO;

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO NO. 38-95-EM, DE 07 DE DICIEMBRE DE 1995, SE APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, EL MISMO QUE FUERA SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA;
QUE, POR DECRETO SUPREMO NO. 032-97-EM, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1997, SE APROBO LA

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO

NOTA
HIDALGO

CESSION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 38-95-EM, POR PARTE DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO, LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO, DERIVADA DE LA REFERIDA CESION;===== QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO NO. 048-99-EM, DE 17 DE SETIEMBRE DE 1999, SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 38-95-EM Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO NO. 032-97-EM, POR PARTE DE HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO, LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO, DERIVADA DE LA REFERIDA CESION;===== QUE, POR DECRETO SUPREMO NO. 007-2001-EM, DE 05 DE FEBRERO DEL 2001, SE APROBO LA MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 38-95-EM Y MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS NO. 032-97-EM Y NO. 048-99-EM, POR PARTE DE KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA (ANTES DENOMINADA KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA), Y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU; LUEGO DE ESTA CESION, EL CONTRATISTA QUEDO CONFORMADO POR BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, Y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU;===== QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO NO. 008-2003-EM, DE 19 DE MARZO DEL 2003, SE APROBO LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 38-95-EM Y===== MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS NO. 032-97-EM, NO. 048-99-EM Y NO. 007-2001-EM, EN RAZON AL CAMBIO SOCIETARIO DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, QUE ASUME EL 100% DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION POR ABSORCION DE ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERU, POR PARTE DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU OTORGANDO LA GARANTIA CORPORATIVA CORRESPONDIENTE THE WILLIAMS COMPANIES, INC.===== QUE, CON CARTA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2005, THE WILLIAMS COMPANIES INC., CONFIRMA A PERUPETRO S.A. SU INTENCION DE CEDER SU CONDICION DE GARANTE CORPORATIVO QUE TIENE EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, A FAVOR DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION;

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO

NOTARIA
HIDALGO

ESTE CAMBIO DE GARANTE CORPORATIVO HA SIDO ACEPTADO POR PERUPETRO S.A., PARA CUYO EFECTO SE REQUIERE MODIFICAR EL CITADO CONTRATO DE LICENCIA;-----

QUE, POR OTRA PARTE, CONFORME SE EXTRAE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE DENOMINACION SOCIAL, DE 13 DE MAYO DEL 2005, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. RICARDO FERNANDINI BARRERA, BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, UNA EMPRESA CONSTITUIDA EN EL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL A BARRETT RESOURCES (PERU) LLC COMO RESULTADO DE SU TRANSFORMACION EN UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Y, POR TAL MOTIVO SE MODIFICA LA DENOMINACION SOCIAL DE SU SUCURSAL EN EL PERU A BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERU; CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL QUE IMPLICA LA MODIFICACION DEL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA;-----

QUE, EL ARTICULO 12° DE LA LEY NO. 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1° DE LA LEY NO. 27377, LEY DE ACTUALIZACION EN HIDROCARBUROS, DISPONE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PODRAN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; AGREGA QUE, LAS MODIFICACIONES SERAN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS, DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11° DE LA LEY NO. 26221;-----

QUE, EN EL INFORME TECNICO LEGAL NO. 6FNE-1123-2005, DE 08 DE AGOSTO DEL 2005, SE CONCLUYE QUE DE ACUERDO A LOS ASPECTOS TECNICOS Y LEGALES ANALIZADOS EL PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, SE HA EFECTUADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NO. 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS; POR LO QUE, SE RECOMIENDA LA APROBACION DEL REFERIDO PROYECTO DE MODIFICACION;-----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.; EL DIRECTORIO POR UNANIMIDAD;-----

ACORDO:-----

1. APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 38-95-EM Y MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS NO. 032-97-EM, NO. 048-99-EM, NO. 007-2001-EM Y NO. 008-2003-EM, PARA EFECTO DEL CAMBIO DE GARANTE CORPORATIVO DE THE WILLIAMS COMPANIES INC. A BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, Y DE REFLEJAR LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION SOCIAL DE BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, A BARRETT RESOURCES (PERU) LLC., SUCURSAL DEL PERU; A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y BARRETT RESOURCES (PERU) LLC., SUCURSAL DEL PERU; ASI COMO, EL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APROBARTA EL MENCIONADO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO

NOTA PROYECTO DE MODIFICACION; LOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.-----

2. ELEVAR AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS LOS PROYECTOS DE DECRETO SUPREMO Y DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA, REFERIDOS EN EL NUMERAL 1. PRECEDENTE, PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE DE APROBACION.-----

3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR LA MODIFICACION INDICADA EN EL NUMERAL 1. QUE ANTECEDE, UNA VEZ QUE SE HAYA EXPEDIDO EL RESPECTIVO DECRETO SUPREMO.-----

4. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA. LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.-----
SAN BORJA, 24 DE ABOSTO DEL 2005.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE, SELLO QUE DICE: ANTONIO CUETO DUTHURBURU - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - PERUPETRO S.A.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE, ISABEL TAFUR MARIN - SECRETARIO GENERAL.-----

EN CADA PAGINA SELLO QUE DICE:-----

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE PERUPETRO S.A

UNA FIRMA ILEGIBLE, SELLO QUE DICE: ISABEL TAFUR MARIN - SECRETARIA GENERAL.-----

AL PIE DE CADA PAGINA SELLO QUE DICE: SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A., UNA

RUBRICA, SELLO QUE DICE: PERUPETRO S.A. - PRESIDENCIA, UNA RUBRICA.-----

INSERTO TRES-----

SUNARP - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS-----

ZONA REGISTRAL Nº 1X. SEDE LIMA - OFICINA REGISTRAL LIMA-----

Nº PARTIDA: 00259837-----

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS-----

PERUPETRO S.A.-----

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS-----

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS-----

C000034-----

POR SESION DE DIRECTORIO DEL 15/12/2004, SE ACORDO: 1) NOMBRAR A JOSE EDUARDO CHAVEZ CACERES (D.N.I. Nº 09343700) COMO GERENTE GENERAL A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO, Y OTORGARLE PODERES EN SU CONDICIONES DE GERENTE GENERAL. LIBRO DE ACTAS Nº 04, LEGALIZADA ANTE EL NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA CON FECHA 25/11/2003, BAJO EL Nº 47,282. POR COPIA CERTIFICADA DEL 03/02/2005 OTORGADA ANTE NOTARIO FERNANDINI BARREDA RICARDO EN LA CIUDAD DE LIMA, EL TITULO FUE PRESENTADO EL 07/02/2005 A LAS 01:32:27 PM HORAS, BAJO EL Nº 2005-00061597 DEL TOMODIARIO 0459. DERECHOS S/. 40.00 CON RECIBO(S) NUMERO(S) 0000BB50-09 00012236-09. LIMA, 21

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO

NOTA DE FEBRERO DE 2005. -----

HIDALGO UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: DR. NILO ARROBA UGAZ - REGISTRADOR PUBLICO - ORLC. -----

PAGINA NUMERO 1 -----

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 124-97-SUNARP
CONCLUSION; -----

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE ASI COMO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6018445 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6018461, DE LO QUE DOY FE. FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE JOSE EDUARDO CHAVEZ CACERES, EL DIA: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, EL DIA: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ANTE MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA. -----

ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA VEINTIDCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, A FOJAS 22,396-22,411, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. -----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



[Handwritten Signature]
CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 06006986

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : MODIFICACIÓN DE CONTRATO
A 00007

Por Escritura Pública N°2575 de fecha 28.11.2005 otorgada ante Notaria Carola Cecilia Hidalgo Moran en la ciudad de Lima, se celebra la MODIFICACIÓN EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 67, entre PERUPETRO S.A., representada por el señor José Eduardo Chávez Cáceres, y BARRETT RESOURCES (PERÚ) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, con intervención de BARRETT RESOURCES (PERÚ) LLC y THE WILLIAMS COMPANIES INC, representados por el señor Jorge Augusto Pérez Taiman en los siguientes términos:

CLÁUSULA TERCERA: Las partes han acordado introducir en el Contrato las modificaciones, eliminaciones o agregados que se indican a continuación:

3.1. **Modificar el acápite 1.9.** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"1.9. Contratista.- BARRETT RESOURCES (PERÚ) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento B 00002 de la partida N° 06006365.

3.2. **Agregar el acápite 1.53** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"1.53 Fecha de Tercera Modificación.- Es el 28 de Noviembre de 2005, fecha en la que se suscribe la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, aprobada por Decreto Supremo N°044- 2005-ME"

3.3 **Modificar el acápite 3.11** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3.11. Interviene Barrett Resources (Perú) LLC para efectos de otorgar la garantía corporativa que aparece en el anexo D". La garantía corporativa subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista. Serán de aplicación los aparece 22.3.4 o 22.3.5, si producido algún hecho que afecte la validez o la naturaleza de la garantía corporativa, el Contratista no cumple con sustituirla en un plazo máximo de quince (15) días útiles.

3.4 **Modificar el texto del acápite 20.1,** el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"20.1 Toda notificación o comunicación relativa al Contrato será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado o facsimil u otros medios que las partes acuerden, dirigida al destinatario en un día útil a las siguientes direcciones:

PERUPETRO:

PERUPETRO S.A.

Gerencia General

Av. Luis Aldana N° 320

Lima 41, Perú

Fax: 617-1801

CONTRATISTA:

Barrett Resources (Perú) LLC, Sucursal del Perú

Gerente General

Av. Canaval y Moreyra 385

5to. Piso, San Isidro

Lima 27, Perú



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 06006986

**INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU**

Fax: 442-1453

Garante Corporativo:

Barrett Resources (Perú) LLC

Chief Executive Office

1209 Orange Street

Wilmington, Delaware 19801

Estados Unidos de América

Fax: (302) 356 1481

3.5. Modificar el anexo "D" el cual quedará redactado según consta en el título que se archiva en la fecha.

Modificación aprobada por Decreto Supremo N°044-2005-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 20/10/2005. -----

El título fue presentado el 02/12/2005 a las 04:06:04 PM horas, bajo el N°2005-00592361 del Tomo Diario 0469. Derechos S/.1,320.00 con Recibos N°005507-08 y 0046095-08.- LIMA, 27 de Enero de 2006.


MARIA YOLANDA ZAPATA BRICEÑO
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Costo por Imagen:
S/4.0

Usuario:
ASEJLEGAL001

Fecha Actual:
21/02/2011 10:53

Ahora tenemos un nuevo medio de publicidad registral,
de libre acceso para todos: www.sunarp.gob.pe.